Boletin

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. – (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.268

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Corrales de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de Ontanares, señalándose como zona sospechosa una zona de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohibe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago de Ontanares, y zona de inmunización, la que determine el servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento, marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootías.

Valladolid. 13 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Núm. 5.208

Confederación Hidrogáfica del Duero

Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, comunica a esta Jefatura, con fecha de ayer, la siguiente orden de concesión:

«El ilustrísimo señor Subsecretario de Obras públicas dirige a esta Delegación, con fecha 23 de Octubre último, la siguiente Orden: «Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Peñafiel, al objeto de obtener concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Duratón, con destino al abastecimiento de la población y ejecutar las obras de subvención del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925:

Resultando que seguida la tramitación reglamentaria e inserto el anuncio correspondiente al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar en las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, con exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñafiel, ninguna reclamación fué presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, de acuerdo con la propuesta de su vocal po-Alonso Velarde Blanco | nente, entiende debe ser aprobado el proyecto de abastecimiento de aguas presentado por el Ayuntamiento peticionario, con la salvedad de reducir el precio de 0,82 pesetas metro cúbico propuesto para los veinticinco primeros años a 0,45, conservando el de 0,41 pesetas para lo sucesivo:

Resultando que la Abogacía del Estado informa en 29 de Abril de 1933 que deben ser subsanados los defectos que menciona, previo el otorgamiento de la concesión:

Resultando que el Ingeniero encargado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, estudia con detalle el proyecto presentado y presupuesto correspondiente, estima deben ser rebajados algunos precios que figuran en el presupuesto, obtiene un presupuesto subvencionable de 111.579,91, y estima procedente otorgar una subvención de pesetas 55.789,95, cincuenta por ciento de aquél. En consecuencia propone otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que menciona, y conceder la subvención indicada para la ejecución de las obras:

Resultando que la Jefatura de aguas de la Delegación se muestra de acuerdo con la propuesta del Ingeniero sin más modificación que fijar el precio del metro cúbico de agua en la forma que establece, al objeto de conciliar los intereses expuestos sobre este punto por la Junta de Sanidad y el Ingeniero informante:

Resultando que remitido para resolución el expediente en 17 de Enero próximo pasado, fué ordenado por esta Dirección, en 27 de Julio siguiente, fueran sometidas las tarifas propuestas a información pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 2.°, del Real decreto de 7 de Junio de 1926:

Resultando que en su cumplimiento fué inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de Septiembre, con exposición al público en el Ayuntamiento de Peñafiel. La Jefatura, al remitir de nuevo el expediente, hace constar que ninguna reclamación ha sido presentada a las tarifas señaladas en el proyecto.

Vistos los antecedentes del asunto e informes que obran en el expediente:

Considerando que en relación a la concesión del agua solicitada, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado:

Considerando que en el proyecto de abastecimiento formulado por el Ayuntamiento de Peñafiel concurren las circunstancias especificadas en los artículos 1.º y 5.° del Real decreto de 9 de Junio de 1925, respecto a la entidad que solicita la subvención, obras subvencionables, insuficiencia de dotación, condiciones de potabilidad y propiedad de las nuevas aguas y caudal de las mismas:

Considerando que a la solicitud de subvención acompañan los documentos pertinentes, dada la forma de la misma que se señalan en el artículo 11 del Real decreto de 11 de Julio de 1925,

Este Ministerio ha resuelto l otorgar la concesión de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones propuestas por el Servicio técnico de la Delegación:

- 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), para derivar del río Duratón, dentro de su término municipal, hasta ocho litros por segundo, de agua, para el abastecimiento de aguas de dicha villa.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en 8 de Diciembre de 1931 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Suárez Sinova.
- 3.ª Si la Administración lo estima necesario, el concesionario vendrá obligado a construir un módulo que limite el caudal al concedido, debiendo ser presentado el proyecto de dicho módulo a la aprobación de la Jefatura de aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.
- 4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid*, de esta concesión, y deberán estar terminadas a los dos años, contados a partir de la misma fecha.
- 5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cual podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle, que no afecten a las características del abastecimiento, fundamentando la resolución, debiendo el concesionario comunicar a la Jefatura inspectora el comienzo de las obras a los efectos de la inscripción, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento, levantándose acta en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda ponerse en explotación el aprovechamiento hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Dirección general de Obras Hidráulicas.
- 6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contratos, Accidentes del Trabajo y demás disposiciones de carácter social.
- 7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.
- 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua

que juzgue necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, aunque sin perjudicar a las obras.

9. Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán ser destinadas a usos distintos sin incoar el oportuno expediente.

- 10. Se autoriza al Ayuntamiento de Peñafiel para imponer tarifas sobre el consumo del agua, sin que puedan exceder durante los treinta y tres primeros años de explotación de 45 céntimos de peseta, por metro cúbico de agua, y pasado dicho período, de 30 céntimos por igual volumen.
- 11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la Gaceta de Madrid de 1 de Diciembre siguiente, participándole al mismo tiempo que, la subvención de 55.789,95 pesetas, ya acordada en Consejo de Ministros, será otorgada en virtud del correspondiente Decreto.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado, para conocimiento general y a los efectos legales correspondientes.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Núm. 5.259

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes de los pueblos de Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Villabáñez, Viana de Cega, Cistérniga, Tudela de Duero, La Parrilla, Fuensaldaña, Mucientes, Cigales y Cabezón de Pisuerga, correspondientes a la zona recaudatoria primera de la capital, (pueblos), como así también a los contribuyentes de los pueblos de Santovenia de Pisuerga, Arroyo, Simancas, Geria, Robladillo,
Puente Duero, Laguna de Duero,
Boecillo, Zaratán, Villanubla, Ciguñuela, Wamba y Castrodeza,
correspondientes a la zona recaudatoria segunda de la capital,
(pueblos), haberse trasladado la
oficina recaudatoria de contribuciones e impuestos del Estado,
correspondiente a referidas zonas, a la Plaza de San Miguel,
número 9, de esta capital.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, L. Solís.

Núm. 5.266

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Vacante en esta Facultad de Medicina una Auxiliaría temporal adscrita al grupo de Patología y Clínica médicas, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo al Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dicha plaza está dotada con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de los solicitantes, se presentarán durante dicho plazo en la Secretaría general de la Universidad.

Los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro.

Para aspirar a dicho cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concurrentes algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario de la Facultad, *Eduardo Ferrández.*—V.° B.°: El Decano, *L. Torremocha.*

Núm. 5.288

Universidad de Valladolid

Faculdad de Medicina

Por acuerdo de la Junta de Facultad se anuncian a concurso oposición nueve plazas de Médicos internos, con destino a las siguientes clínicas:

Una plaza para la clínica Médica del doctor Bañuelos.

Una plaza para la clínica Médica del doctor Monterde.

Una plaza para la clínica de Terapéutica Quirúrgica del doctor García Muñoz.

Una plaza para la clínica Quirúrgica del doctor Morales.

Una plaza para la clínica Quirúrgica del doctor Argüelles.

Una plaza para la clínica de Pediatría del doctor Salazar.

Una plaza para la clínica de Obstetricia del doctor Villa.

Una plaza para la clínica de Patología general del doctor G. Calvo.

Una plaza para la clínica de Microbiología e Higiene del doctor Zapatero.

Para opositar a estas plazas es necesario haber sido alumno interno, por oposición, de esta Facultad.

Los ejercicios de oposición consistirán:

En un ejercicio oral cuyo programa, aprobado por la Junta de Facultad, a propuesta del Jefe de la clínica o cátedra correspondiente, siendo diferente para cada uno, estando a disposición de los opositores los citados programas en la Secretaría de esta Facultad.

Habrá también dos ejercicios prácticos como disponga el Tribunal.

Los nombramientos de Médico interno serán por un año, prorrogable durante el plazo máximo de cuatro. La prórroga la podrá conceder la Facultad, a propuesta del catedrático correspondiente.

La remuneración que percibirán los Médicos internos será de 1.000 pesetas anuales.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario de la Facultad, *Eduardo Ferrández.*— V.º B.º: El Decano, *L. Torre*mocha.

Núm. 5.289

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de alumno interno numerario, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, con destino a las cátedras de Histología y Anatomía Patológica, la cual

ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1901, y entre alumnos de la citada Facultad que tengan aprobados, por lo menos, los dos primeros años de la Facultad.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a dos temas, sacados a la suerte entre ciento cuarenta, que forman el cuestionario aprobado por la Junta de Facultad; y

2.º En hacer un ejercicio práctico, conforme disponga el Tribunal, sacado a la suerte, de los sesenta temas que forman dicho cuestionario.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus solicitudes al Rectorado, acompañadas de sus hojas de estudios, las que presentarán en la Secretaría general, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuestionario que ha de regir estas oposiciones se encuentra a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de esta Facultad.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario de la Facultad, Eduardo Ferrández.— V.º B.º: El Decano, L. Torremocha.

Núm. 5.241

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONCURSILLO

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, Gaceta del 29 y disposiciones concordadas, se anuncian a concursillo entre Maestros nacionales de la localidad de la respectiva vacante, las Escuelas siguientes:

Para Maestros

Una sección de la graduada número 7 de Valladolid, y la unitaria número 2 de Tiedra.

Las solicitudes deberán obrar en esta Sección en el término de diez días, desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a los peticionarios para el acto de la adjudicación, que tendrá lugar el 14 de Diciembre próximo, a las doce horas, en estas oficinas.

Los interesados pueden comparecer por sí o debidamente representados, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.124

Aldea de San Miguel

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldea de San Miguel, 6 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Euquerio Díez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrillo Tejeriego.
Mudarra (La).
Santibáñez de Valcorba.
Torrecilla de la Orden.
Torre de Esgueva.
Trigueros del Valle.
Vega de Valdetronco.
Villafrades de Campos.

Núm. 5.205

Almaraz de la Mota

Recibidas de la Jefatura de Estadística de la provincia las listas de altas y bajas a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre último sobre rectificación del Censo electoral de este término, se hallan expuestas, juntamente con las impresas del Censo, en los sitios de costumbre de la localidad, desde el día 5 al 30 del actual, a los efectos de reclamaciones que, en su caso, habrán de presentarse con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría del Ayunmiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 5.252

Almaraz de la Mota

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año de 1936, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta; admitiéndose, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas se presenten.

Almaraz de la Mota, 12 de Noviembre de 1935. — El Alcalde Presidente, Miguel de la Rosa.

Núm. 5.274

Cabreros del Monte

Don Mariano Fernández Ampudia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Monte, 14 de Noviembre de 1935. — Mariano Fernández.

Núm. 5.275

Cabreros del Monte

Don Secundino Ortega González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Monte, 14 de Noviembre de 1935. — Secundino Ortega.

Núm. 5.254

El Campillo

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del corriente mes desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el recaudador don Félix Gabriel Basas.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no puedan satisfacer sus cuotas en el mencionado día, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el diez de Diciembre próximo en el domicilio del citado recaudador, pasado el cual, incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

El Campillo, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 5.245

Corrales de Duero

Prorrogadas por este Ayuntamiento para el año de 1936, las ordenanzas municipales para con su importe cubrir las atenciones del presupuesto para el ejercicio de 1936, del 20 por 100 en la contribución urbana, 20 por 100 en la contribución industrial y de comercio y 32 por 100 de recargo municipal en la contribución industrial y de comercio, se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto, durante el plazo citado; pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Corrales de Duero, 9 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 5.258

Santovenia de Pisuerga

Por el presente se hace saber, que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 de Noviembre durante las horas de ocho a dos, y pasado dicho día en el domicilio del recaudador don Arturo Salinas, Plaza de San Miguel, numero 9.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 7 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 5.247

Villagarcía de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 975,63 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcade, Florencio Gutiérrez.

Núm. 5.286

Villanueva de los Caballeros

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año de 1932, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 20 y 21 del actual y horas de nueve a diez y seis, por el recaudador don José María Frómesta y Capdevila, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los expresados días y lugar indicado, y hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en el domicilio del mentado recaudador, en Valladolid, Plazuela de Chancillería, 9.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de los Caballeros, 12 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.240

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que han sido impuestas a Joaquín Antolín Escudero, vecino de Torre de Esgueva, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 160 de 1931, sobre daños en un tranvia, se saca a la venta nuevamente en pública subasta, bajo las condiciones que se dirá, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente camioneta que ha sido embargada al procesado, como de su propiedad:

Una camioneta, dedicada al transporte, marca Ford, matrícu-

la VA-2695, modelo 31 o 32. tasada, en quinientas pesetas.

Condiciones

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Valoria la Buena el día diez de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que la camioneta se halla depositada en el propio procesado, donde podrán examinarla los que quieran intervenir en la subasta.

Dado en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 5.211

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y conforme a lo acordado en el sumario que con el número treinta y tres del año actual se instruye en este Juzgado, sobre robo de efectos, cometido la noche del cuatro del actual en un establecimiento de tejidos y ultramarinos de San Miguel del Pino, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y ocupación de los objetos que se reseñarán, deteniendo, en todo caso, y poniéndoles a disposición de este Juzgado, a los sujetos en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Los objetos sustraídos, y cuya ocupación se interesa, son:

Seis cajas de calcetines.

Noventa y cinco pares de calcetines.

Treinta y siete pares de medias. Tres chupadores.

Siete peines.

Veintinueve peines «Hércules». Trece panuelos de hombre.

Diez pañuelos de señora.

Veinte boinas.

Una caja de palilleros. Cinco navajas «Girodia». Veintinueve pipas, o boquillas, de fumar.

Una docena de lapiceros.

Varias poleas, o pasadores, para cuello.

Siete cintas.

Dos cintas de cuero.

Varias pastillas de jabón. Una caja de jabón «Loreto».

Cuatro piezas de ligas anchas. Una pieza de ligas estrechas.

Cuarenta carretes.

Nueve kilos de café «Quijote». Dos kilos ochocientos gramos de salchichón.

Una tripa de chorizo gordo. Diez kilos de longaniza.

Una camisa de jerga.

Cuatro metros de tela azul.

Cuatro chaquetas azules, de la talla 48.

Dos chaquetas azules, de la talla 46.

Dos pantalones de dril rayado, de la talla 110.

Dos pares pantalones de dril rayado, de la talla 100.

Tres chaquetas de dril.

Tres sábanas. es polo la como antas

Dos toallas grandes sin fleco. Tres toallas pequeñas sin fleco. Dos botellas coñac Domecq. Una botella de anís «Castillo».

Una botella de vino Jerez «Olo-roso».

Dos paquetes de chocolate.

Cinco alforjas.

Varias toquillas.

Ocho calzoncillos.

Once camisetas de hombre.

Seis camisetas de señora.

Ocho jerseys.

Tres bufandas. Veintinueve metros de lienzo.

Cuatro piezas de lienzo.

Treinta y cuatro metros de lienzo.

Una caja de azafrán.

Dado en Tordesillas, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Eufrasio Cermeño. — P. S.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 5.214

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber; Que en el expediente de exacción de costas que corresponde satisfacer a don Bernardo Andrés Somoza, por virtud de interdicto de recobrar promovido en su nombre por el Procurador don Manuel González Baeza, contra don Agustín Esguevillas Huerta, y cuyas costas son las pertenecientes a la Superioridad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de

veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad las siguientes fincas que han sido embargadas al don Bernardo Andrés Somoza:

Primera. Una tierra al Redondo, que hace nueve celemines; linda al Oriente y Mediodía, con Luciano Moncada; Poniente, el río, y al Norte, con Gertrudis Calleja. Tasada en 299,97 pesetas.

Segunda. Otra tierra a la Atalaya, que hace seis celemines; linda al Oriente, con la de Emerenciano Moro; Mediodía, la de Felipe Alonso; Poniente, la senda, y Norte, tierra de Leandro Argüello. Valorada en 150 pesetas.

Tercera. Otra tierra a la senda de la Señera, hace seis celemines; linda al Norte, con la de doña Ezequiela Palmero; Mediodía, la de Calixto Martínez, y Poniente, de Alejandro Pérez. Valorada en 150 pesetas.

Cuarta. Otra tierra al camino de Villacarralón, hace seis celemines; linda al Oriente, con la reguera de San Juan; Mediodía, el camino de Villacarralón; Poniente y Norte, con la partija. Valorada en 175 pesetas.

Quinta. Otra tierra al Arenal, hace quince celemines; linda al Oriente y Mediodía, con el camino de Villagómez; Poniente, tierra de Leandra Argüello, y Norte, con las de Julián y José Moncada. Tasada en 437,48 pesetas.

Sexta. Un solar en la calle Mayor, de Vega de Ruiponce, número 26, con una panera; linda por la derecha, entrando, con casa de Domingo Alonso; izquierda, de Victoriano Pita, y espalda, el camino; mide 2.500 metros cuadados. Tasado en 3.500 pesetas; y

Séptima. Un pajar enclavado en una era a las Colagas; que linda al Oriente, con la era de Anastasio Valverde; Mediodía, el camino de las Colagas; Poniente y Norte, con la era. Valorada en 250 pesetas.

En total, cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Expresadas fincas se encuentran situadas en el término municipal de Vega de Ruiponce.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día nueve de Diciembre próximo, y hora de las once, estableciéndose las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los expresados bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 5.140 VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos treinta y cuatro, por malos tratos de palabra a Inés Domínguez, contra Herminia García; ha acor-

dado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Inés Domínguez y Herminia García, así como al denunciante Juan Mercado, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5,215

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformi-

364

EXTRACTO DE ACUERDOS

de cédulas personales del corriente año, y asignarles las cédulas que se indican por el Negociado en vez de las que tenían.

Anular las cédulas personales que se hayan asignado a don Eustaquio de Isla, don Félix Santamaría, don José Herrera, don Ciriaco González y don Miguel Fernández, siempre que éstas no sean de la tarifa 2.ª, a la que no alcanza la exención alegada.

Estimar la reclamación formulada por Sor Virginia Pérez Suárez, Superiora de la Comunidad de Religiosas Agustinas de Medina del Campo, declarando a dichas religiosas exentas del pago del impuesto de cédulas personales, y comunicárselo así al Agente ejecutivo de Medina del Campo, para que se abstenga de seguir el procedimiento ejecutivo contra dichas religiosas.

Desestimar las reclamaciones contra el padrón de cédulas personales formuladas por varios contribuyentes de Medina de Ríoseco en período expositivo.

Mostrar conformidad con una propuesta de Intervención en instancia de don C. Jesús García Añíbarro, que interesa se le devuelva la fianza que depositó por valor de 500 pesetas en metálico para responder de su gestión como recaudador de cédulas personales, en período voluntario de 1934, devolución ya acordada, pero que por faltar el resguardo de la constitución de dicha fianza que, según dice, se ha extraviado, no se le ha devuelto; manifestándose en el informe de Intervención que en modo alguno puede accederse a la devolución en la forma solicitada, por ser requisito indispensable la presentación de la carta de pago para acompañarla como justificante del documento, y según la legislación vigente, para casos de extravíos de documentos como el presente, procede la publicación ofi-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

361

Recordar a los señores Directores de los Establecimientos la obligación que tienen de remitir las muestras de suministros para análisis apenas se entreguen en los mismos, para evitar casos como el del vinagre suministrado al Hospicio, cuya muestra ha sido calificada de alterada, impropia para el consumo, en el que el artículo estará consumido; y ordenar al suministrador de tal vinagre que lo sustituya por otro que se halle en buenas condiciones para el consumo, e imponerle la pérdida del diez por ciento del vinagre consumido a que se refiere la muestra analizada.

Entregar a Vidal Fernández León, vecino de Palencia, su hijo Ricardo Gómez, asilado del Hospicio.

La admisión previa en el Hospicio del niño Julián Valdivieso, de diez años de edad, y hacer el expediente de oficio.

Conceder autorización para sacar las cartillas que tienen impuestas a sus nombres a los exasilados del Hospicio Florentino Robledo del Caño y Modesto Bernardo Pérez, ya que han cumplido la edad reglamentaria.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Beneficencia, y en su virtud, acceder a lo solicitado por Casimiro Muñoz, vecino de Valdezate, relativo a que se le provea de otra cartilla y se le inutilice la extraviada, de la asilada en el Hospicio Verónica Llorente Besteiro, visto el informe del Director y previo el que emita la Intervención de fondos.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Abilio Salas, por segunda vez, y unir la comunicación del señor Médico Director del Establecimiento a su expediente; de María Antonia Prieto, y de Domingo Fierras, éste por orden de la Diputación de

Se hace constar que esta Secretaría es de clase C); que se resolverá el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto, y que no tiene más asignaciones o emolumentos que los derechos del Arancel.

Medina del Campo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Gregorio López.—El Secretario interino, José Durán.

Núm. 5.264

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en virtud de lo acordado en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra Francisco Romero Jiménez y Gonzalo Fernández Morales, de domicilio desconocido, sobre estafa; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a los expresados denunciados para que, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Medina del Campo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario interino, José Durán.

Núm. 5.212

POLLOS

Don Félix Galván Galván, Juez municipal de la villa de Pollos.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita y llama a unos gitanos apodados «Los Pistolos», que han tenido su residencia algún tiempo en Tordesillas, como presuntos autores, o al autor o autores del hurto de una cordera blanca al vecino de esta villa Gerardo García González, en la noche del tres al cuatro de Septiembre último, para que, en el término de quince días, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, a fin de celebrar el juicio de faltas que viene acordado en virtud del sumario setenta y tres del año actual, y declarado falta.

Dado en Pollos, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Galván.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.218

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Se anuncia la subasta pública de la conducción del correo, de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo de Medina de Ríoseco y sus estaciones férreas de Valladolid, Villada y Palanquinos. El medio de locomoción será el automóvil, y el precio máximo el de

dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos anuales (2.349,65 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valladolid, el día 14 de Diciembre de 1935, a las once de la mañana, y se admiten proposiciones en la citada Administración de Correos de Valladolid y en la estafeta de Medina de Ríoseco, hasta el día nueve de Diciembre, en las horas habituales de oficina. El último día se admitirán las proposiciones hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactándose en la forma que especifican los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las ya expresadas Administraciones de Correos de Valladolid y Medina de Ríoseco.

La fianza que habrán de depositar los postores para poder optar a la subasta, ha de ser por valor de 469,93 pesetas.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1935. — El Administrador principal, *Luis Marín Catalá*

615

Imprenta de la Diputación provincial

362

EXTRACTO DE ACUERDOS

León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Devolver 144 pesetas a don Cecilio Terrón, importe de treinta y dos estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por su hermano don Antonio Terrón.

La admisión de la indigente Teresa García, de Boecillo, en el Asilo de Caridad.

Quedar enterada de que doña María Teresa Aparicio, autorizada para hacer prácticas de cirugía menor en el Manicomio, renuncia a dichas prácticas.

Quedar enterada de que han sido calificadas de útiles para el consumo las muestras de aceite suministradas por don Emilio Molina; la de vino blanco, por don Rafael Stampa; la de vino tinto, por don Santos Muñoz, y la de pimentón, por don Luciano Cantero.

Aprobar los precios medios de mes de Junio para el de suministros a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Julio, y los del mes de Julio para el mes de Agosto, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Abonar, con cargo a Imprevistos y vista la urgencia del caso, expuesta por el señor Presidente, las 500 pesetas concedidas a la Jefatura de Guardias de Asalto para el traslado y sostenimiento del nuevo local cedido por el Ayuntamiento.

Pasar a Intervención a informe, sobre la repercusión económica que pueda tener el acuerdo en los fondos provinciales, una propuesta de la Escuela de Música interesando aumente esta Diputación en cinco plazas las de los becarios en dicha Escuela.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación de los Maestros del Hospicio, en la que participan la celebración de la Fiesta de la Raza con sus alumnos. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

363

Manifestar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, que no se ha pedido plazo alguno para el despacho de las diligencias pedidas para el sumario que se instruye, sino que lo que se ha hecho ha sido resaltar lo pesado y difícil de la labor, que se llevará con el máximo interés.

Adquirir, mediante concursillo, los artículos que figuran en las relaciones de los Directores de los Establecimientos de beneficencia, necesarios para el mes de Noviembre, señalando hasta las trece horas del día 21 para la admisión de proposiciones y muestras, y el día 24, a las diez y seis y treinta, para la apertura, examen y adjudicación, que se hará en sesión extraordinaria, y anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que se informe por Intervención acerca de si los Ayuntamientos de Tordesillas, Nava del Rey, Tudela de Duero, Mayorga, Alaejos y Castrejón, se han puesto al corriente en el pago de sus obligaciones en el plazo concedido por la Diputación, con el fin de continuar el expediente de concurso iniciado para material quirúrgico con destino a los Centros primarios de Higiene rural.

Aprobar un Decreto del señor Presidente interino, en el que se prorroga por última vez el plazo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales de la capital, hasta el 31 del corriente mes de Octubre.

Aprobar la 13 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y la 8.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y que pasen las dos a Intervención a sus efectos.

Estimar las reclamaciones formuladas por varios contribuyentes, durante el período voluntario, contra el padrón

MCD 2022